

RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.21.520
(06 de septiembre de 2021)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA BASE DE LIQUIDACIÓN PARA LAS
ESCALAS DE VIÁTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”**

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 4 de 1992, los Decretos 1042 de 1978 y 1083 de 2015 y demás normas que las desarrollan, modifican o complementan, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución No. 0100.24.02.20.101 del 17 de febrero de 2020, se modificó la base de liquidación para las escalas de viáticos de los servidores públicos adscritos a este Organismo de Control, en virtud de haberse fijado por el Gobierno Nacional una nueva escala de viáticos a través del Decreto 1013 del 06 de junio de 2019.

Que, posteriormente, el 27 de agosto de 2020, la Presidencia de la República, expidió el Decreto 1175, que fijó la escala de viáticos para el año 2020, la cual no fue adoptada por este Organismo de Control, como consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, que ayudó a implementar el trabajo en casa, la realización de capacitaciones de forma virtual, además de contribuir con la austeridad del gasto público.

Que, luego mediante Decreto 979 del 22 de agosto de 2021, se actualizó una vez más la escala de viáticos para los empleados públicos, lo que hace menester modificar la base de liquidación para las escalas de viáticos de los servidores públicos, que actualmente existe al interior de este Organismo de Control, como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, de conformidad con el Decreto 979 del 22 de agosto de 2021, la base de liquidación para las escalas de viáticos de los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, que deban cumplir comisiones de servicio al interior o en el exterior del país, la cual quedará así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.228.413	Hasta	111.414
De	1.228.414	a	1.930.333	Hasta	152.268
De	1.930.334	a	2.577.679	Hasta	184.753
De	2.577.680	a	3.269.437	Hasta	214.980

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

HP
cyf

De	3.269.438	a	3.948.523	Hasta	246.864
De	3.948.524	a	5.954.970	Hasta	278.634
De	5.954.971	a	8.322.997	Hasta	338.443
De	8.322.998	a	9.882.403	Hasta	456.561
De	9.882.404	a	12.165.606	Hasta	593.522
De	12.165.607	a	14.710.550	Hasta	717.923
De	14.710.551	En adelante		Hasta	845.463

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
De	0	a	1.228.413	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.228.414	a	1.930.333	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.930.334	a	2.577.679	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.577.680	a	3.269.437	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.269.438	a	3.948.523	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.948.524	a	5.954.970	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.954.971	a	8.322.997	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	8.322.998	a	9.882.403	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	9.882.404	a	12.165.606	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	12.165.607	a	14.710.550	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	14.710.551	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: La fijación del valor de los viáticos se hará de acuerdo con la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta además de la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad, si hubiere lugar a ello.

Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público manutención y alojamiento.

PARÁGRAFO: Los viáticos se reconocerán y pagarán en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la tabla señalada por el Artículo Primero de este proveído, cuando para el cumplimiento de la comisión asignada no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Los viáticos deberán reconocerse y pagarse mediante acto administrativo, en cuyo contenido debe constar: la comisión conferida, el

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

37

término de duración y el reconocimiento de los viáticos correspondientes, atendiendo lo previsto en el Artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978 y las normas que la modifican o complementan.

PARÁGRAFO: Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un (1) día completo en el lugar de la comisión y el mismo se encuentre fuera de su sede habitual de trabajo.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se reconocerá proporcionalmente a criterio de este Despacho y con fundamento en lo previsto en el Artículo Segundo de esta Resolución, en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, cuyos gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos, fueren sufragados por la entidad u organismo anfitrión.

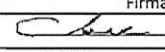
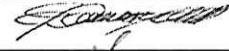
ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Auditoría y Control Interno de la Contraloría General de Santiago de Cali velará por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0100.24.02.20.101 del 17 de febrero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2021.


MARIA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Virginia Castrillón Lenis	Técnico Operativo (E)	
Revisó	Jorge Eliecer Ruiz Correa / Eliana María Ampudia Balanta	Director Administrativo y Financiero / Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

